

5 de noviembre de 1986

Señor Profesor  
Dionedes Concepción  
Director General de la  
Autoridad Portuaria Nacional  
E. S. D.

Señor Director General:-

A seguidas paso a dar contestación a su atenta Nota N.º. 1779-86-LEG. fechada el pasado 28 de octubre en la que tuvo a bien consultar a este Procuraduría "la juridicidad" de la decisión adoptada por el despacho a su digno cargo, de "proceder a una nueva contratación con aquellas empresas" cuyos contratos con la Autoridad Portuaria Nacional no fueron referendados por la Contraloría General de la República.

Explica usted, que esta nueva contratación dependerá del cumplimiento que las empresas "observaron en su anterior relación con la Autoridad Portuaria Nacional precisamente la nueva vigencia a partir del referendo impartido por la Contraloría General de la República".

En mi opinión, para que pueda darse la celebración de nuevos contratos es preciso que se dejen sin efecto los anteriores, lo que supone llegar a acuerdos con los contratistas o esperar el vencimiento de los respectivos términos, a no ser que medie causa para resolverlos administrativamente.

Además, tratándose de una nueva contratación, no cabe duda que ella es viable siempre que, como usted señala, el contratista haya cumplido con sus obligaciones anteriores, puesto que de lo contrario se infringiría lo establecido en el artículo 66, numeral 3, del Código Fiscal. Por otra parte, comparto su opinión de que la vigencia de los nuevos contratos debe empezar a partir de la fecha del referendo de la Contraloría General, dado como

expliqué en ocasión anterior ese requisito es necesario para el perfeccionamiento legal de tales contratos.

De más está indicar que las nuevas contrataciones deben ajustarse a los otros preceptos legales pertinentes.

Aprovecho la ocasión para reiterar al señor Director General mi aprecio y consideración.

Atentamente,

Olmedo Sanjurjo  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION

/cch